

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **148**

Fecha Estado: 21/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300220200017600	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA NELLY MARIN MONTOYA	MARCO TULIO VILLADA ECHEVERRY	Auto reconoce personería y tiene como sucesor procesoral. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	20/11/2023		
05615310300220220008500	Verbal	SILVIA VICTORIA ALVIAR PEREZ	CAROLINA JIMENEZ JARAMILLO	Auto reconoce personería. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	20/11/2023		
05615310300220230028300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	DANI ALEXANDER CASTAÑO CASTRO	Auto requiere a la parte demandante. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	20/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/11/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2020 00176 00
Asunto	Resuelve solicitud.

Mediante memorial de fecha 18 de octubre de 2023 (archivo 086 expediente electrónico), el abogado SERGIO ANDRÉS VÁSQUEZ ALZATE, solicita tener como sucesor procesal al señor Sander Andrés Villada Zapata en calidad de nieto del causante Marco Tulio Villada Echeverry.

Precisamente, el presente caso se encuentra acreditado, el fallecimiento del demandado Maro Tulio Villada Echeverry mediante Registro Civil de Defunción (fl 3 archivo 086), como también se acredita el registro civil de nacimiento del señor Luis Sander Villada Otálvaro (fl 4 archivo 086), registro de defunción de éste último (fls. 6 archivo 086) y además registro civil de nacimiento del señor Sander Andrés Villada Zapata, por lo que acreditado está su parentesco con el causante, así como que actúa en representación de su finado padre.

En tal orden, téngase a Sander Andrés Villada Zapata, como sucesor procesal del demandado, quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

Se reconoce personaría jurídica al abogado Sergio Andrés Vásquez Zapata, para representar al señor Sander Andrés Villada Zapata, en el presente proceso, conforme al poder otorgado, a quien se le suministrará el link del proceso.

Una vez ejecutoriado este auto se procederá a resolver la solicitud obrante en el archivo 087.

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ**

**Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d3ec12a196ed3208a9b8e25c33c271d4f0a5ed313e2cd9bb5464984b79de2b**

Documento generado en 20/11/2023 02:53:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2022 00085 00
Asunto	Reconoce personería y deja constancia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar a la abogada MELISSA GARCÍA RUIZ, para representar a las demandadas DIANA MARÍA JARAMILLO URIBE y CAROLINA JIMÉNEZ JARAMILLO, en los términos del poder conferido (archivos 37 y 39).

En ese orden, y conforme al artículo 301 del CGP, téngaseles notificadas por conducta concluyente.

Se deja constancia que falta perfeccionar el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

*Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDF**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6246e1e4ebc14c26b6924bf42ec02d23ac2b75933f3e4473898bf061d8ae76be**

Documento generado en 20/11/2023 02:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05615 31 03 002 2023 00283 00
Asunto	Requiere a parte demandante

Se requiere a la parte demandante para que allegue los certificados de libertad y tradición de los bienes inmueble identificado con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020- 21193 y 020-211254 de la O.R.I.P de Rionegro, Antioquia, en el que conste la inscripción del embargo ordenado en el presente trámite, para lo cual se le concede el **término decinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estado.**

Se requiere para que **cualquier** escrito o documento dirigido a este juzgado y a este trámite se presente **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en **formato PDE**, y marcado con el **número de celular** y el **correo electrónico del remitente**, a efectos de prestar un mejor servicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b31d2e0587668a51e57cba0e7aa0e69706a7c74981f36e5ab8881459bca0d5**

Documento generado en 20/11/2023 02:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>